



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 512.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 03 Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Examinadas las actas de fecha 3 y 4 de septiembre de 2019, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 513.- PROYECTO DE ACUERDO DE ALCALDESA SOBRE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSORCIO URBANÍSTICO MÓSTOLES SUR.

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por la Sra. Alcaldesa, que transcrito literalmente dice:

"Resultando que este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid integran el Consorcio urbanístico "Móstoles Sur".

A la vista del registro de entrada número 33.048 de 21 de junio de 2019 remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, solicitando se comuniquen los representantes designados por este Ayuntamiento en el citado Consorcio Urbanístico.

Resultando que el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur aprobados por Acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2001 establece que tres de los seis vocales del Consejo de Administración serán nombrados por el Ayuntamiento de Móstoles y el artículo 14 de dichos Estatutos prevé que será Vicepresidente la persona que al efecto designe el Ayuntamiento de Móstoles.



Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Visto los artículos 94 y 143.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre la formulación de Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización e institucional.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente

ACUERDO:

1º.- Designar a los siguientes representantes municipales en el Consorcio urbanístico "Móstoles Sur.":

-Vicepresidenta: María Luisa Ruiz González

-Vocales: Jesús Miguel Espelosín Valverde, Luis Vázquez Vázquez y Alberto Rodríguez de Rivera Morón

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para su conocimiento y demás efectos."

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

3/ 514.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS, REPARACIÓN DE CUATRO PISTAS DE TENIS Y RECONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA MULTIUSOS EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA". EXPTE. OBR.VÍAS-06/19.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: Obr.Vías-06/19
Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra denominada "Remodelación de cuatro pistas de tenis, reparación de cuatro pistas de tenis y reconstrucción de una pista multiusos en el Polideportivo Villafontana".
Interesado: CONCEJALIA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Iniciación de Oficio.
Fecha de iniciación: 5 de septiembre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada "Remodelación de cuatro pistas de tenis, reparación de cuatro pistas de tenis y reconstrucción de una pista multiusos en el Polideportivo Villafontana", se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por acuerdo de la JGL 14/351 de fecha 26 de junio de 2018 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de "Remodelación de cuatro pistas de tenis, reparación de cuatro pistas de tenis y reconstrucción de una pista multiusos en el Polideportivo Villafontana".

Segundo: Visto que por acuerdo de la JGL 11/169 de fecha 2 de abril de 2019 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las obras de "Remodelación de cuatro pistas de tenis, reparación de cuatro pistas de tenis y reconstrucción de una pista multiusos en el Polideportivo Villafontana", en el municipio de Móstoles. Expte. C002/CON/2018-081.

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D. RUBÉN RODRÍGUEZ ELIZALDE, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 1752.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada "Remodelación de cuatro pistas de tenis, reparación de cuatro pistas de tenis y reconstrucción de una pista multiusos en el Polideportivo Villafontana", a D. Rubén Rodríguez Elizalde."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA

4/ 515.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2019. EXPTE. SP018/FEST/2019/5.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2019/5
Asunto: Propuesta de concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2019
Interesados: Peñas de Móstoles y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: de oficio
Fecha inicio: 24 de junio de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/110 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 27 de marzo de 2019.

La Convocatoria de de estas subvenciones fue dada de alta en la BDNS con el código 447675, siendo publicado su extracto en el BOCM de fecha 10 de abril de 2019. El plazo de solicitud finalizó el día 17 de mayo de 2019.

Segundo: Han sido presentadas 15 solicitudes de subvención, reuniendo los requisitos establecidos en las citadas bases reguladoras.

Tercero: Con fecha 19 de junio de 2019, la Concejala de Presidencia nombró a los componentes de la Comisión de Valoración de esta convocatoria de subvenciones.



Cuarto: Visto el acta emitida por esta Comisión de Valoración, con fecha 8 de julio de 2019, una vez examinadas y valoradas las solicitudes de subvención presentadas, en base a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el anexo II de las Bases Regulatoras, cada una de ellas obtiene la siguiente puntuación:

Peña	Puntos obtenidos	Importe
PEÑA CHURRI	49,5	3.088,39 €
PEÑA EL SONIQUETE	47,5	2.963,60 €
PEÑA BARBACANA	42,5	2.651,65 €
PEÑA LARRA	44	2.745,23 €
PEÑA LA ERA	36,5	2.277,30 €
PEÑA LA LOMA	36	2.246,10 €
PEÑA LOS CORBATOS	59	3.681,11 €
PEÑA LOS SERRANOS	20,5	1.279,03 €
PEÑA LAS CUMBRES	38	2.370,88 €
PEÑA LOS JUSTOS	40	2.495,67 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	36	2.246,10 €
PEÑA LOS MIXTOS	38,5	2.402,08 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES	23	1.435,01 €
PEÑA EL SOTO	33	2.058,93 €
PEÑA MÓSTOLES CITY	33	2.058,93 €

Importe convocatoria: 36.000 €
Total puntos: 577
Importe/punto 62,39 €

La Comisión de Valoración constata que la cuantía obtenida por la Peña Los Serranos, supera en 629,03 €, la cuantía de programa general de actividades presentado (650 €), por lo que procedió a repartir entre el resto de las Peñas la cantidad de 629,03 €, en base a los puntos obtenidos, resultando un importe punto extra de 1,13 €, siendo los importes:

Peña	Puntos obtenidos	Importe parcial	Importe extra	Total subvención
PEÑA CHURRI	49,5	3.088,39 €	48,04 €	3.144,34 €



PEÑA EL SONIQUETE	47,5	2.963,60 €	53,69 €	3.017,29 €
PEÑA BARBACANA	42,5	2.651,65 €	55,95 €	2.699,68 €
PEÑA LARRA	44	2.745,23 €	49,73 €	2.794,97 €
PEÑA LA ERA	36,5	2.277,30 €	41,26 €	2.318,55 €
PEÑA LA LOMA	36	2.246,10 €	40,69 €	2.286,79 €
PEÑA LOS CORBATOS	59	3.681,11 €	66,69 €	3.747,80 €
PEÑA LOS SERRANOS	20,5	1.279,03 €	0 €	650,00 €
PEÑA LAS CUMBRES	38	2.370,88 €	42,95 €	2.413,84 €
PEÑA LOS JUSTOS	40	2.495,67 €	45,21 €	2.540,88 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	36	2.246,10 €	40,69 €	2.286,79 €
PEÑA LOS MIXTOS	38,5	2.402,08 €	43,52 €	2.445,60 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES	23	1.435,01 €	26,00 €	1.461,01 €
PEÑA EL SOTO	33	2.058,93 €	37,30 €	2.096,23 €
PEÑA MÓSTOLES CITY	33	2.058,93 €	37,30 €	2.096,23 €
Totales	577	36.000,00 €	629,03 €	36.000,00 €

Quinto: Visto el informe de Intervención de fecha 3 de de septiembre de 2019.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Admisión.
- Ley 38/2003 de 17 de julio, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero

Aprobar la concesión de las subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2019, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

<i>Beneficiario/CIF</i>	<i>Importe</i>	<i>RC/Prop Gasto</i>
PEÑA EL CHURRI G79174363	3.144,34 €	518/2019001919
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	3.017,29 €	518/2019001920
PEÑA BARBACANA G80002926	2.699,68 €	518/2019001921
PEÑA LARRA G80450380	2.794,97 €	518/2019001922
PEÑA LA ERA G80877343	2.318,55 €	518/2019001923
PEÑA LA LOMA G81122772	2.286,79 €	518/2019001924
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	3.747,80 €	518/2019001925
PEÑA LOS SERRANOS G81646556	650 €	518/2019001926
GRAN PEÑA LAS CUMBRES G81737538	2.413,84 €	518/2019001927
PEÑA LOS JUSTOS G83742031	2.540,88 €	518/2019001928
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	2.286,79 €	518/2019001929
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	2.445,60 €	518/2019001930
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	1.461,01 €	518/2019001931
PEÑA EL SOTO G86827987	2.096,23 €	518/2019001932
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	2.096,23 €	518/2019001933
<i>Total</i>	<i>36.000 €</i>	

La suma total no supera la cuantía máxima que establecen las Bases Regulatoras de estas subvenciones.

Segundo

Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 516.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 4 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 4 al 9 de septiembre de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4020/19	P.A.183/2019	[REDACTED]
4021/19	P.A.143/2019	[REDACTED]
4022/19	P.A.284/2019	[REDACTED]
4023/19	P.A.311/2019	MAPFRE ESPAÑA
4025/19	P.A.319/2019	[REDACTED]
4024/19	P.A.312/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

6/ 517.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS**



(DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/035/CON/2019-045.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2019-045.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA Y POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES
Procedimiento: Adjudicación Lote 1

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en la actualidad y en lo que aquí interesa Concejalía de Cultura y Políticas Medio Ambientales, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/254, adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** CONTRATO DE SUMINISTRO
- **Procedimiento:** ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.



De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición de suministro.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 112.682,75 €, más un importe de 7.317,22 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Los presupuestos estimados para ambos lotes son los siguientes:

Lote 1. Libros en formato papel: 96.153,83 euros más 3.846,15 euros correspondientes al 4% de I.V.A.

Lote 2. Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, ETC): 16.528,92 euros más 3.471,07 euros correspondientes al 21% de I.V.A.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 112.682,75 euros.

- Duración: El plazo de ejecución comprenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de mayo de 2019. En el informe de calificación de la documentación administrativa de fecha 31 de mayo de 2019, se señala que se han presentado cinco proposiciones que han sido admitidas al resultar la documentación completa, siendo las siguientes: ESPASA CALPE, S.A, GIJON CENTRAL LIBROS, S.L., SERENDIPIA LIBROS, S.L., LIBROS T.L.B., S.L. y TATARANA, S.L.

Cuarto.- el 7 de junio de 2019 tuvo lugar la apertura del sobre nº 2, resultando las siguientes ofertas:

- 1. ESPASA CALPE, S.A. (CASA DE LIBRO): LOTE 1.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.- Entrega gratuita de libros: 18.000 € sin IVA, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico; Entrega gratuita de lotes de libros: 10 lotes de 25 ejemplares cada uno con precio entre 17 € y 22 € p.v.p., cada libro, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico LOTE 2.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.- Entrega gratuita de DVDs Infantiles: 33 con precio entre 10 € y 15 € p.v.p., pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfica; Entrega gratuita de DVDs*



- Adultos: 33 con precio entre 15 € y 20 € p.v.p., pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico.
2. GIJON CENTRAL LIBROS, S.L.: LOTE 1.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.- Entrega gratuita de libros: 3.000 €; Entrega de lotes 25 ejemplares de libros 3.000 €.
 3. SERENDIPIA LIBROS, S.L.: LOTE 1.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.-_Entrega gratuita de libros: 3.625 €; Entrega gratuita de lotes de libros: 4 lotes.
 4. LIBROS T.L.B., S.L.: LOTE 1.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.-_Entrega gratuita de libro: 1.000 € Entrega gratuita de lotes de libros: 3 lotes.
 5. TATARANA, S.L.: LOTE 2.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.-_Entrega gratuita de DVDs Infantiles: 103 con precio entre 10 € y 15 € p.v.p., novedades del año; Entrega gratuita de DVDs Adultos: 74 con precio entre 15 € y 20 € p.v.p., novedades del año.

Quinto.- Con fecha 26 de junio de 2019, se emitió informe de valoración de las proposiciones suscrito por [REDACTED], Jefa del Servicio de Bibliotecas, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de agosto de 2019, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

(...)

En aplicación de los criterios de adjudicación del PCAP, corresponde la siguiente puntuación:

LOTE 1:

EMPRESA	CRITERIOS			PUNTOS
	1	2		
LIBRERÍA CENTRAL	50	5	12	67
SERENDIPIA LIBROS	50	6,04	8	64,04
TIRANT LO BLANCH	50	1,66	6	57,66
CASA DEL LIBRO, ESPASA CALPE	50	30	20	100

(...)



LOTE 2:

	CRITERIOS			PUNTOS
	1	2		
EMPRESA	1	2A	2B	PUNTOS
TATARANA, S.L.	70	15	15	100
ESPASA CALPE, S.A.	70	4,8	6,6	81,40

Del estudio de las ofertas presentadas y atendiendo a los cuadros de puntuación arriba detallados, la entidad que alcanza mayor puntuación en el Lote 1 es Espasa Calpe, S.A. y en el Lote 2 la mayor puntuación alcanzada corresponde a Tatarana, S.L.:

Por todo ello se propone para la adjudicación de esta contratación:

- *Lote 1 a la entidad ESPASA CALPE, S.A.*
- *Lote 2 a la entidad TATARANA, S.L.*

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada por el Departamento de Contratación, el 22 de agosto de 2019, por su Decreto Núm. 3841/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/367 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a ESPASA CALPE, S.A. (C.I.F. A59913509) como licitadora que ha presentado la mejor oferta económica al Lote 1, una vez constatado que dicha proposición se ajustan a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.807,69 €.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y, en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ESPASA CALPE, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2019-045) a la mercantil ESPASA CALPE, S.A. (C.I.F A-59913509), por un importe máximo de 96.153,83 €, más 3.846,15 euros correspondiente al 4% de I.V.A., para el plazo de ejecución del contrato coincidente con el año 2019 y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe 96.153,83 €, más 3.846,15 euros en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 26 3321 62517 correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900001061).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 518.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. C/035/CON/2019-045.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2019-045.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA Y POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES
Procedimiento: Adjudicación Lote 2

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en la actualidad y en lo que aquí interesa Concejalía de Cultura y Políticas Medio Ambientales, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/254, adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO



- **Procedimiento:** ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición de suministro.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 112.682,75 €, más un importe de 7.317,22 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Los presupuestos estimados para ambos lotes son los siguientes:

Lote 1. Libros en formato papel: 96.153,83 euros más 3.846,15 euros correspondientes al 4% de I.V.A.

Lote 2. Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, ETC): 16.528,92 euros más 3.471,07 euros correspondientes al 21% de I.V.A.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 112.682,75 euros.

- **Duración:** El plazo de ejecución comprenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de mayo de 2019. En el informe de calificación de la documentación administrativa de fecha 31 de mayo de 2019, se señala que se han presentado cinco proposiciones que han sido admitidas al resultar la documentación completa, siendo las siguientes: ESPASA CALPE, S.A, GIJON CENTRAL LIBROS, S.L., SERENDIPIA LIBROS, S.L., LIBROS T.L.B., S.L. y TATARANA, S.L.

Cuarto.- el 7 de junio de 2019 tuvo lugar la apertura del sobre nº 2, resultando las siguientes ofertas:

1. ESPASA CALPE, S.A. (CASA DE LIBRO): LOTE 1.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.- Entrega gratuita de libros: 18.000 € sin IVA, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico; Entrega gratuita de lotes de libros: 10 lotes de 25 ejemplares cada uno con precio entre 17 € y 22 €



p.v.p., cada libro, pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico LOTE 2.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.-_Entrega gratuita de DVDs Infantiles: 33 con precio entre 10 € y 15 € p.v.p., pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfica; Entrega gratuita de DVDs Adultos: 33 con precio entre 15 € y 20 € p.v.p., pudiendo la biblioteca elegir los ejemplares de su interés bibliográfico.

2. GIJON CENTRAL LIBROS, S.L.: LOTE 1.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.-_Entrega gratuita de libros: 3.000 €; Entrega de lotes 25 ejemplares de libros 3.000 €.
3. SERENDIPIA LIBROS, S.L.: LOTE 1.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.-_Entrega gratuita de libros: 3.625 €; Entrega gratuita de lotes de libros: 4 lotes.
4. LIBROS T.L.B., S.L.: LOTE 1.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.-_Entrega gratuita de libro: 1.000 € Entrega gratuita de lotes de libros: 3 lotes.
5. TATARANA, S.L.: LOTE 2.- Porcentaje de baja sobre el precio de venta al público 15% (quince por ciento). Mejoras.-_Entrega gratuita de DVDs Infantiles: 103 con precio entre 10 € y 15 € p.v.p., novedades del año; Entrega gratuita de DVDs Adultos: 74 con precio entre 15 € y 20 € p.v.p., novedades del año.

Quinto.- Con fecha 26 de junio de 2019, se emitió informe de valoración de las proposiciones suscrito por [REDACTED], Jefa del Servicio de Bibliotecas, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de agosto de 2019, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

(...)

En aplicación de los criterios de adjudicación del PCAP, corresponde la siguiente puntuación:

LOTE 1:

	CRITERIOS			PUNTOS
	1	2		
EMPRESA	1	2A	2B	PUNTOS
LIBRERÍA CENTRAL	50	5	12	67
SERENDIPIA LIBROS	50	6,04	8	64,04
TIRANT LO BLANCH	50	1,66	6	57,66
CASA DEL LIBRO, ESPASA CALPE	50	30	20	100

(...)



LOTE 2:

	CRITERIOS			PUNTOS
	1	2A	2B	
EMPRESA	1	2A	2B	PUNTOS
TATARANA, S.L.	70	15	15	100
ESPASA CALPE, S.A.	70	4,8	6,6	81,40

Del estudio de las ofertas presentadas y atendiendo a los cuadros de puntuación arriba detallados, la entidad que alcanza mayor puntuación en el Lote 1 es Espasa Calpe, S.A. y en el Lote 2 la mayor puntuación alcanzada corresponde a Tatarana, S.L.:

Por todo ello se propone para la adjudicación de esta contratación:

- *Lote 1 a la entidad ESPASA CALPE, S.A.*
- *Lote 2 a la entidad TATARANA, S.L.*

Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada por el Departamento de Contratación, el 22 de agosto de 2019, por su Decreto Núm. 3841/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/367 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a TATARANA S.L. (CIF: B62818844) como licitadora que ha presentado la mejor oferta económica al Lote 1, una vez constatado que dicha proposición se ajustan a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 826,45 €.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y, en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TATARANA S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, ETC), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. Lote 2 (Expte. C/035/CON/2019-045) a la mercantil TATARANA S.L. (CIF: B62818844), por un importe máximo de 16.528,92 €, más 3.471,07 euros correspondiente al 21% de I.V.A., para el plazo de ejecución del contrato coincidente con el año 2019 y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe 16.528,92 €, más 3.471,07 euros en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 26 3321 62517 correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900001061).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita

8/ 519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-049.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/048/CON/2018-049.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA Y POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES
Procedimiento: Adjudicación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en la actualidad y en lo que aquí interesa Concejalía de Cultura y Políticas Medio Ambientales, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/228, adoptado en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO, VARIOS CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 76.800,00 €, más un importe de 7.680,00 €, correspondiente al



Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función del precio del terminal y del número mínimo de terminales tal y como se anuncia en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- *Duración:* El servicio se prestará las 24 horas del día, durante todos los días del año, por un periodo de un año desde que se produzca la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres años más.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 6 de mayo de 2019. En el informe de calificación de la documentación administrativa de fecha 23 de mayo de 2019, se señala que se han presentado cinco proposiciones que han sido admitidas al resultar la documentación completa, siendo las siguientes:

- 1. UTE FERROVIAL SERVICIOS, S.A.-SANIVIDA, S.L.*
- 2. CRUZ ROJA ESPAÑOLA*
- 3. QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.*
- 4. EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.*

Cuarto: Con fecha 11 de junio de 2019, se emitió informe de valoración de las proposiciones suscrito por D^a. Patricia Bezunarte Barrio, Directora de Bienestar Social, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de Junio de 2019, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

(...)

CRITERIOS	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES	FERROVIAL- SANIVIDA	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
<i>Estructura organizativa (20%)</i>	8	5	8	8
<i>Procesos y sistemas que garanticen la adecuada ejecución del contrato (35%)</i>	14	14	14	14
<i>Sistemas de seguimiento y control del servicio (10%)</i>	4	4	4	4
<i>Sistemas de coordinación, comunicación e información con los Servicios Municipales (15%)</i>	6	6	6	6
<i>Protocolos de actuación ante las incidencias y urgencias (10%)</i>	4	4	4	4
<i>Sistemas de gestión de la calidad (5%)</i>	2	2	2	2
<i>Implantación en la empresa y formación del personal de la misma en el modelo de "Atención centrada en la persona"</i>	2	0,5	1,5	1
TOTAL	40	35,5	39,5	39



Quinto.- el 1 de julio de 2019 tuvo lugar la apertura del sobre nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las cuatro licitantes admitidas, resultando las siguientes proposiciones:

1. *QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.: Precio ejecución contrato: 40.204,80 € + 4.020,48 € (cuarenta mil doscientos cuatro euros con ochenta céntimos más cuatro mil veinte euros con cuarenta y ocho céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Atención a segundos y terceros usuarios del servicio en el mismo domicilio con igual terminal, proporcionando colgante/pulsera, sin coste. Facilitar e Instalar sin coste de 21 a 30 dispositivos periféricos. Terminales de Teleasistencia para personas con discapacidad auditiva o visual de 21 a 30 dispositivos. Servicio de localización permanente (dentro y fuera domicilio) para personas con alteraciones cognitivas de 11 a 20 terminales. Comprobación periódica del funcionamiento terminales, por el sistema autochequeo, todos los días. Presentación Plan de Responsabilidad Social Corporativa.*
2. *FERROVIAL SERVICIOS, S.A. Y SANIVIDA, S.L.: Precio ejecución contrato: 52.491,19 € + 5.249,12 € (cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y un euros con diecinueve céntimos más cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros con doce céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Atención a segundos y terceros usuarios del servicio en el mismo domicilio con igual terminal, proporcionando colgante/pulsera, sin coste. Facilitar e Instalar sin coste de 21 dispositivos periféricos. Terminales de Teleasistencia para personas con discapacidad auditiva o visual de 21 dispositivos. Servicio de localización permanente (dentro y fuera domicilio) para personas con alteraciones cognitivas de 11 terminales. Comprobación periódica del funcionamiento terminales, por el sistema autochequeo, todos los días. Presentación Plan de Responsabilidad Social Corporativa.*
3. *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.: Precio ejecución contrato: 39.936 € + 3.993,60 € (treinta y nueve mil novecientos treinta y seis euros más tres mil novecientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de IVA) Mejoras Técnicas: Atención a segundos y terceros usuarios del servicio en el mismo domicilio con igual terminal, proporcionando colgante/pulsera, sin coste. Facilitar e Instalar sin coste de 21 a 30 dispositivos periféricos. Terminales de Teleasistencia para personas con discapacidad auditiva o visual de 21 a 30 dispositivos. Servicio de localización permanente (dentro y fuera domicilio) para personas con alteraciones cognitivas de 11 a 20 terminales. Comprobación periódica del funcionamiento terminales, por el sistema autochequeo, todos los días. Presentación Plan de Responsabilidad Social Corporativa.*
4. *CRUZ ROJA ESPAÑOLA: Precio ejecución contrato: 46.080 € (exención IVA) (cuarenta y seis mil ochenta euros con exención IVA) Mejoras Técnicas: Atención a segundos y terceros usuarios del servicio en el mismo domicilio con igual terminal, proporcionando colgante/pulsera, sin coste. Facilitar e Instalar sin coste de 21 dispositivos periféricos. Terminales de Teleasistencia para personas con discapacidad auditiva o visual de 21 dispositivos. Servicio de localización permanente (dentro y fuera domicilio) para personas con alteraciones*



cognitivas de 11 terminales. Presentación Plan de Responsabilidad Social Corporativa.

Sexto.- Con fecha 19 de julio de 2019, se emitió informe de valoración de las proposiciones suscrita por [REDACTED], Directora de Bienestar Social, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de agosto de 2019, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

(...) Por todo ello y a la vista de las valoraciones realizadas tanto en el análisis del proyecto técnico como en la proposición económica y el planteamiento de mejores y que se resume en:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PROYECTO TÉCNICO	PLANTEAMIENTO MEJORAS	PLAN RESPON-SABILIDAD	TOTAL
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	21,67	39,00	20	5	85,67
EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, SA	25,00	39,50	25	5	94,50
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, SAU	24,83	40,00	25	5	94,83
UTE FERROVIAL SERVICIOS-SANIVIDA	19,02	35,50	25	5	84,52

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., por presentar la mejor propuesta global y se considera que con la misma cumplen el objetivo de que los profesionales cobren su salario según convenio del sector.

Septimo.- El Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada por el Departamento de Contratación, el 23 de agosto de 2019, por su Decreto Núm. 3842/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/367 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de Junio de 2019, resolvió requerir a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (CIF: A80106842) como licitadora que ha presentado la mejor oferta económica, una vez constatado que dicha proposición se ajustan a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.010,24 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y, en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-049) a la mercantil QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (CIF: A80106842), por un importe de 40.204,80 euros más 4.020,48 euros correspondiente al I.V.A., y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 40.204,80 euros, más 4.020,48 euros en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas del presente acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 46-2311-227.11, correspondiente al Presupuesto Municipal de 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000312).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y POLÍTICAS MEDIO AMBIENTALES

9/ 520.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2019. EXPTE. SO010/CU/2019/13.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Políticas de Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2019/13
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2019.
Interesado COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 26/06/2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Cultura y Políticas Medio Ambientales, a la recepción del Convenio de Colaboración remitido por la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes), referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para la potenciación de las actividades coreográficas en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Políticas Medio Ambientales le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que atendiendo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en virtud del Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Que la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno de la Comunidad de Madrid, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Que a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid identifica como una de las actividad a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural la realización de actividades coreográficas integradoras de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo que se suscribirán los correspondientes convenios.

Quinto: Que como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tiene entre sus objetivos prioritarios para el presenta año el desarrollo de la danza en todo su territorio y todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover una cultura coreográfica y una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación de los ya existentes.

Sexto: Teniendo en cuenta que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos, ya que prácticamente no dispone de teatros propios en municipios distintos de Madrid capital en los que pueda desarrollar por sí misma dichas actividades.

Séptimo: Que en ausencia de dichos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines, ya que se ha demostrado reiteradamente que es el medio más eficaz para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura por su cercanía con los destinatarios últimos de estos bienes, que no son otros que los habitantes de las localidades donde se llevan a cabo.

Octavo: Que al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Móstoles está interesado y de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias.

Noveno: Que atendiendo al objeto del convenio de colaboración y para su desarrollo, el Ayuntamiento de Móstoles, promoverá en el municipio el proyecto de potenciación de actividades coreográficas con el propósito de la creación de nuevos públicos y el mantenimiento del ya existente, así como la formación de futuros bailarines u otros profesionales de la danza.



Que el Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) locales adecuados (Centro Cultural Villa de Móstoles o Teatro del Bosque) para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para la buena marcha de las actividades, haciéndose cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministro necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras. Excepto teléfono e internet.

Décimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en el caso que decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que facilitara ésta.

Undécimo: Que en el caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Móstoles abonará el 50 % de la recaudación íntegra en la cuenta restringida de la Comunidad de Madrid que se detalla en el convenio (Estipulación segunda, apartado 4 .c); correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

Duodécimo: Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de efectuarse el mismo y tras el correspondiente expediente de contratación, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación e interpretación artística o de espectáculos, garantizándose la concurrencia y publicidad en la medida de lo posible.

Dicho contrato tendrá por objeto el diseño, la producción y exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio, mediante representaciones, talleres de formación, campañas escolares, formación de nuevos públicos y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la actividad coreográfica.

Decimotercero: Que la no contratación reflejada en el punto anterior, podrá dar lugar a la extinción del Convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarto: Que para el buen funcionamiento del convenio se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Móstoles y dos representantes de la Conserjería de Cultura, Turismo y Deportes, ejerciendo las funciones de Presidente, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural, o personas en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

Decimoquinto: Que la vigencia del convenio se extiende desde su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades objeto del contrato a suscribir entre la Comunidad de Madrid y la compañía de danza que se determine y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.



Decimosexto: Que dicho convenio cuenta con el informe correspondiente de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de julio de 2019 y con número de orden 81/2019.

Decimoctavo: Que se aporta informe emitido con fecha 22 de julio de 2019, de la Concejalía de Desarrollo Urbano (Patrimonio) en que se detalla que los inmuebles afectados objeto del presente convenio son de titularidad municipal y se encuentran recogidos en el Inventario Municipal de Bienes, en las fichas INM0003 y INM0343.

Decimonoveno: Que se adjunta el informe favorable de la Viceintervención Municipal de fecha 3 de septiembre de 2019.

Vigésimo: Que en el momento de iniciación del presente expediente, el Convenio presentado por la Comunidad de Madrid lo lleva a término por medio de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, siendo en la actualidad "Consejería de Cultura y Turismo".

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) y el Ayuntamiento de Móstoles para la potenciación de las actividades coreográficas en el Municipio para el año 2019.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



Cuarto: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 20 de marzo de 2019.

Quinto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

10 521.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLÓN CLAVERÍA. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/003
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Triatlón Clavería, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON CLAVERIA, con el nº 550 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de triatlón más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del triatlón; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRIATLON CLAVERIA (CIF: G-85747152), al objeto de promocionar el triatlón en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11 522.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/004
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación para la práctica del Judo en Mostoles. Temporada 19/20
Interesados: Asociación para la práctica del Judo en Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación para la práctica del Judo en Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Mostoles a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Mostoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES, con el nº 445 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del judo.



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del judo, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES (CIF: G-84953967), al objeto de promocionar el judo en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12 523.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ATLÉTICA MOSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/005
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Atlética Mostoles. Temporada 19/20
Interesados: Asociación Atlética Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Atlética Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Mostoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Mostoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES, con el nº 323 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, es uno de los clubes de atletismo más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Mostoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del atletismo; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Patrimonio.
Técnico.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES (CIF: G-79766739), al objeto de promocionar el atletismo en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13 524.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/006
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles URJC. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Elemental Mostoles URJC / Ayuntamiento de Mostoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de



Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, con el nº 314 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14 525.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA NATACIÓN MÓSTOLES TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/007
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Deportiva Natación Móstoles. Temporada 19/20
Interesados: Agrupación Deportiva Natación Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Deportiva Natación Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES, con el nº 247 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la natación.



Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la natación, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES (CIF: G-79258067), al objeto de promocionar la natación en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15 526.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/008
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles. Temporada 19/20
Interesados: Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES, con el nº 425 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de baloncesto más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-84436708), al objeto de promocionar el baloncesto en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16 527.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONMANO MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/009
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y Club Balonmano Mostoles. Temporada 19/20
Interesados: Club Balonmano Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de



Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Balonmano Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Mostoles a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Mostoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONMANO MOSTOLES, con el nº 152 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del balonmano.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del balonmano, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Técnico.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB BALONMANO MOSTOLES (CIF: G-79233938), al objeto de promocionar el balonmano en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17 528.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB ACTIVO DE BMX 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/010
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Activo de BMX. Temporada 19/20
Interesados: Club Activo de BMX / Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Activo de BMX, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Mostoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Mostoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB ACTIVO DE BMX, con el nº 409 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, es el club de bicicleta en su modalidad BMX más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Mostoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial las de bicicleta en su modalidad BMX; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio



presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB ACTIVO DE BMX (CIF: G-79598447), al objeto de promocionar las actividades de bicicleta en su modalidad BMX en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18 529.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB MÓSTOLES TENIS. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/011.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP010/DEP/2019/011
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Móstoles Tenis. Temporada 19/20
Interesados: Club Móstoles Tenis / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Móstoles Tenis, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB MOSTOLES TENIS, con el nº 156 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del tenis.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del tenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Técnico.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB MOSTOLES TENIS (CIF: G-79690947), al objeto de promocionar el tenis en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

19 530.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB TENIS DE MESA PROGRESO. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/012
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Tenis de Mesa Progreso. Temporada 19/20
Interesados: Club Tenis de Mesa Progreso / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Tenis de Mesa Progreso, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB TENIS DE MESA PROGRESO, con el nº 519 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el tenis de mesa.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el tenis de mesa, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB TENIS DE MESA PROGRESO (CIF: G-85909539), al objeto de promocionar el tenis de mesa en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



20/ 531.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN DE GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejala Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/013
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles. Temporada 19/20
Interesados: Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles/ Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES, con el nº 321 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial la gimnasia artística deportiva.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la gimnasia artística deportiva, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES (CIF: G-79902722), al objeto de promocionar la gimnasia artística deportiva en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21 532.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/014.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/014

Objeto: Aprobación Convenio



Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles. Temporada 19/20

Interesados: Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Gimnasia Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES, con el nº 476 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de gimnasia rítmica más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la gimnasia rítmica; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-85238566), al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22 533.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/015
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Voleibol Móstoles. Temporada 19/20
Interesados: Club Voleibol Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Segundo- Que el Ayuntamiento de Mostoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del voleibol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Técnico.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464), al objeto de promocionar el voleibol en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 534.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB



GIMNASIA RÍTMICA MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/016.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por la Concejala Delegada de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/016
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el Club Gimnasia Rítmica Mostoles. Temporada 19/20
Interesados: Club Gimnasia Rítmica Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de abril de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, actualmente Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Gimnasia Rítmica Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El Ayuntamiento de Mostoles a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el Ayuntamiento de Mostoles, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES, con el nº 140 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la gimnasia rítmica.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la gimnasia rítmica, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES (CIF: G-79205118), al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

24/ 535.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/20199/03RPT.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por mayoría absoluta del número legal de miembros, con una abstención, (correspondiente a D. Gabriel Ortega Sanz) y ocho votos a favor lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº P002/P/2019/03 RPT
Asunto: *Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo*
Interesados: *Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros y Concejalía de Transición Ecológica y Seguridad*
Procedimiento: *Oficio*
Fecha de iniciación: *18 de julio de 2019*

*Examinado el procedimiento iniciado de **oficio**, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a crear los nuevos puestos de trabajo previstos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que en su artículo 33 establece las escalas y categorías. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Comunidad de Madrid aprobó la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 61, de 12 de marzo de 2018 y BOE núm. 137, de 6 de junio de 2018).

Al cuestionarse la constitucionalidad de la citada Ley y en orden a evitar el sometimiento de la misma al Tribunal Constitucional se constituyó la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, alcanzándose un acuerdo en fecha 4 de diciembre de 2018 (BOE y BOCM 22/1/2019).

La Comunidad de Madrid no ha aprobado la modificación de la Ley ni ha procedido al desarrollo reglamentario previsto en la misma.

Segundo.- La representación sindical con presencia en el ámbito de la Policía Local y que ostenta la representación mayoritaria tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa (Secciones Sindicales de C.P.P.M., U.P.M., C.S.I.F., CC.OO. y U.G.T.), plantean que el Ayuntamiento de Móstoles adopte los siguientes acuerdos:

- Modificación de la R.P.T. en orden a reflejar la estructura recogida en el art. 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.*
- Integrar, a quienes ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, directamente, en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación, así como a quienes la obtengan con posterioridad. Considerando*



equivalente a los efectos de dicha integración la antigüedad de 10 años en el subgrupo C2. Quedando pendiente de estudio las posibles convalidaciones que se pudiesen realizar por la Comunidad de Madrid a estos efectos.

- Las correspondientes resoluciones deberían reflejar los siguientes aspectos:
 - Establecer efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (abril 2018).
 - Eficacia administrativa a efectos de ascensos, movilidad, etc. (todo aspecto administrativo en el que afecte la antigüedad).
 - Los casos en que la titulación o el cumplimiento de la antigüedad de 10 años (en el subgrupo C2) se haya obtenido o alcanzado con posterioridad a abril de 2018 los efectos se producirán desde que se hubiese obtenido el título o cumplido los 10 años de antigüedad.
 - Las plazas del subgrupo C2 se extinguirán.
 - Adecuación de los Niveles de Complemento de Destino a los que se establezcan en el Reglamento Marco, una vez se apruebe este y que supondrá su reflejo automático en la R.P.T.

Tercero.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su artículo 33 establece las escalas y categorías en los siguientes términos:

1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:

- 1º Comisario o Comisaria principal.
- 2º Comisario o Comisaria.
- 3º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.

b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:

- 1º Inspector o Inspectora.
- 2º Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:

- 1º Oficial.
- 2º Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.



2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.

Cuarto.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo viene a reflejar la nueva estructura de escalas y categorías establecidas en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- La presente modificación supone incremento de gasto, en el momento en que se produzca la incorporación del personal en las nuevas categorías, por lo que se precisaría informe sobre la existencia de crédito presupuestario e informe de fiscalización con carácter previo a la cobertura de los nuevos puestos. Se ha emitido informe por la Titular de la Asesoría Jurídica en fecha 9 de septiembre de 2019.

Sexto.- Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas "a extinguir"

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional



CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	18	18	18
Complemento Específico	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Titulación exigida	C-1	A-2	C-1
Grupo de titulación	C-1	A-2	C-1
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	C-1	A-2	C-1
Complemento de Destino	21	21	21
Complemento Específico	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	



Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
------------	---	---	--

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBOFICIAL	INSPECTOR O INSPECTORA
Titulación exigida	A-2	A-2
Grupo de titulación	A-2	A-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	A-2	A-2
Complemento de Destino	22	22
Complemento Específico	2.694,45€/MES	2.694,45€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	OFICIAL	INTENDENTE
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	25	25
Complemento Específico	2.776,15€	2.776,15€
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid



Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
------------	---	---

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBINSPECTOR	COMISARIO O COMISARIA
Titulación exigida	A-1	A-1
Grupo de titulación	A-1	A-1
Clasificación	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
Salario	A-1	A-1
Complemento de Destino	27	27
Complemento Específico	3.346,39€/MES	3.346,39€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su artículo 33 establece las escalas y categorías en los siguientes términos:

1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

a) *Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:*

1º Comisario o Comisaria principal.

2º Comisario o Comisaria.

3º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el Subgrupo A-1.



b) *Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:*

- 1º Inspector o Inspectora.*
- 2º Subinspector o Subinspectora.*

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

c) *Escala básica, que comprenden las siguientes categorías:*

- 1º Oficial.*
- 2º Policía.*

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

2. El acceso para cada una de las escalas exigirá estar en posesión de la titulación requerida para los subgrupos correspondientes por la vigente legislación sobre Función pública.

Tercero.- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid en su Disposición Adicional Quinta establece las equivalencias de categorías, en los siguientes términos:

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las anteriores categorías de Inspector, Subinspector, Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Policía se equiparán a las que se establecen en el artículo 33, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- a) Inspector: categoría de Comisario o Comisaria principal.*
- b) Subinspector: categoría de Comisario o Comisaria.*
- c) Oficial: categoría de Intendente.*
- d) Suboficial: categoría de Inspector o Inspectora.*
- e) Sargento: categoría de Subinspector o Subinspectora.*
- f) Cabo: categoría de Oficial.*
- g) Policía: categoría de Policía*

Cuarto.- La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, alcanzó un acuerdo en fecha 4 de diciembre de 2018 (BOE y BOCM 22/1/2019) que prevé en lo referente a la integración una nueva Redacción de la Disposición Transitoria Primera:

“1. Las Corporaciones locales convocarán procesos de promoción interna, atendiendo a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación básica, para que el personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías de Policía y Oficial pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional C1, y el que pertenezca a la categoría de Subinspector pueda acceder al subgrupo de clasificación profesional A2. 2. Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a las categorías Policía y Oficial, clasificadas en el subgrupo C1 conforme determina el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuviese la titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha titulación siempre que se acredite una antigüedad de diez años en



el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid. 3. El personal de los Cuerpos de Policía Local que no acceda a las categorías de Policía, Oficial y Subinspector conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición, permanecerá en su subgrupo de clasificación de origen como situación «a extinguir». No obstante, ostentarán la denominación de las nuevas categorías establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional. Todo ello sin perjuicio de que quienes reúnan los requisitos de participación con posterioridad puedan participar en los sucesivos procesos de promoción interna que convoque el ayuntamiento para acceder a los correspondientes subgrupos de clasificación conforme las previsiones establecidas en el apartado 1 de la presente disposición.”

Por lo que habrá de estarse a la modificación legislativa para proceder a la correspondiente integración, a través del correspondiente proceso de promoción interna por concurso oposición.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo adecuando la nueva estructura de escalas y categorías establecidas en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Los puestos objeto de creación tendrán las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente. Quedando así mismo establecido el modo de integración y régimen transitorio, de las situaciones declaradas “a extinguir”:

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	(GUARDÍA) POLICIA	POLICÍA	POLICÍA
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2



Complemento de Destino	16	16	16
Complemento Específico	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES	1.601,04€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	CABO	OFICIAL	OFICIAL
Titulación exigida	C-2	C-1	C-2
Grupo de titulación	C-2	C-1	C-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA BÁSICA	ESCALA BÁSICA
Salario	C-2	C-1	C-2
Complemento de Destino	18	18	18
Complemento Específico	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES	1.792,23€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional



CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA	TRANSITORIA "A EXTINGUIR"
Denominación	SARGENTO	SUBINSPECTOR SUBINSPECTORA	SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
Titulación exigida	C-1	A-2	C-1
Grupo de titulación	C-1	A-2	C-1
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	C-1	A-2	C-1
Complemento de Destino	21	21	21
Complemento Específico	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES	2.032,76€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid	

Quienes no se integren en los nuevos subgrupos ostentarán la denominación de las nuevas categorías, y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que quienes queden integrados en los nuevos subgrupos de clasificación profesional

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
Denominación	SUBOFICIAL	INSPECTOR O INSPECTORA
Titulación exigida	A-2	A-2
Grupo de titulación	A-2	A-2
Clasificación	ESCALA EJECUTIVA	ESCALA EJECUTIVA
Salario	A-2	A-2
Complemento de Destino	22	22
Complemento Específico	2.694,45€/MES	2.694,45€/MES
Provisión	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
Requisitos	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid



CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
<i>Denominación</i>	OFICIAL	INTENDENTE
<i>Titulación exigida</i>	A-1	A-1
<i>Grupo de titulación</i>	A-1	A-1
<i>Clasificación</i>	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
<i>Salario</i>	A-1	A-1
<i>Complemento de Destino</i>	25	25
<i>Complemento Específico</i>	2.776,15€	2.776,15€
<i>Provisión</i>	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
<i>Requisitos</i>	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

CATEGORÍA	ANTERIOR	NUEVA
<i>Denominación</i>	SUBINSPECTOR	COMISARIO O COMISARIA
<i>Titulación exigida</i>	A-1	A-1
<i>Grupo de titulación</i>	A-1	A-1
<i>Clasificación</i>	ESCALA TÉCNICA O DE MANDO	ESCALA TÉCNICA
<i>Salario</i>	A-1	A-1
<i>Complemento de Destino</i>	27	27
<i>Complemento Específico</i>	3.346,39€/MES	3.346,39€/MES
<i>Provisión</i>	Artículo 34, 37 y 38 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38, 41, 42 y 43 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
<i>Requisitos</i>	Artículo 34 Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 38 Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución



anteriormente transcrita con una abstención, (correspondiente a D. Gabriel Ortega) y ocho votos a favor.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de septiembre de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a 09 de octubre de 2019.